



I8UP 651-2024

Manizales, Jueves 04 de julio de 2024

Señor:
ANONIMO
Las Américas
Ciudad

Referencia: **RESPUESTA PETICIONARIO GED 47612-2024 Y GED 47613-2024**

De manera atenta, la Inspección Octava Urbana de Policía, informa que fueron recibidos dos **GEDS 47612-2024 Y 47613-2024** de fecha 2 de julio de 2024, donde el anónimo manifiesta:

(..)

Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas esta afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones.

(..)

Ahora bien, con relación a las actividades económicas **“MONTA LLANTAS, VENTA DE AREPAS, DOS TALLERES”**, dado que no se cuenta con los datos mínimo para iniciar proceso verbal abreviado, se informa que se corrió traslado a la Policía Metropolitana de Manizales, mediante el oficio **I8UP 652-2024** a fin de que se individualice y se alleguen los datos de las personas que ejercen la actividad económica y el despacho proceda a abrir proceso.

Por lo tanto se da conocimiento que se envía oficio I8UP 652-2024 dirigido a la Policía Metropolitana de Manizales, para agilizar y dar pronta respuesta a su solicitud.

Cordial Saludo,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora
Inspección Octava Urbana de Policía
Elaborado: Wendy Lilian Soto Silva
Auxiliar Administrativo

La presente respuesta se publica en la página web de la Alcaldía de Manizales (<https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros>) y en un lugar visible de la Inspección Octava Urbana de Policía, siendo las 7 am. Por el término de cinco (5) días.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



I8UP 652-2024

ARCO 6965-2024

Manizales, Jueves 04 de julio de 2024

COMANDANTE
JOHN CARLOS ROJAS RINCÓN
 POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Av. Paralela #3250, Manizales, Caldas
 Ciudad

Referencia: **Solicitud de Visita, Seguimiento Verificación Actividad Económica**

De manera atenta la Inspección Octava Urbana de Policía, informa que recibe **GED 47612-2024 y GED 47613-2024** de fecha 2 de julio de 2024, donde el anónimo manifiesta:

(..)Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas está afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones. (..)

Lo anterior el Despacho requiere se realice una visita de Vigilancia, Inspección y Control conforme al Artículo 219, en concordancia con los Artículos 86 y siguientes, por el Artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior conforme al **ARTÍCULO 209. ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POLICÍA NACIONAL**, que establece:

*"...Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:
 (...)
 3. Conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad..."*

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(..)

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Dado a lo anterior, solicitamos la valiosa colaboración a fin de poder individualizar a quien se encuentren realizando las presuntas actividades económicas las cuales son:

- Monta llantas
- Una venta de arepas
- Dos talleres

Ubicadas en la **calle 13 # 20-23 entrada a Chipre bellas artes**, sin cumplimiento de requisitos y verificar si dicha actividad económica cumple con los requisitos de funcionamiento que se encuentran contemplados en el **artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 e imponer las medidas correctivas a que haya lugar.**

Cordialmente,


NATHALIA MORENO ZULUAGA
 Inspectora
 Inspección Octava Urbana de Policía
 Elabora: Wendy Lilian Silva Soto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



18UP 652-2024

ARCO 6965-2024

Manizales, Jueves 04 de julio de 2024

COMANDANTE
JOHN CARLOS ROJAS RINCÓN
 POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Av. Paralela #3250, Manizales, Caldas
 Ciudad

Referencia: **Solicitud de Visita, Seguimiento Verificación Actividad Económica**

De manera atenta la Inspección Octava Urbana de Policía, informa que recibe **GED 47612-2024 y GED 47613-2024** de fecha 2 de julio de 2024, donde el anónimo manifiesta:

(..)Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas está afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones. (..)

Lo anterior el Despacho requiere se realice una visita de Vigilancia, Inspección y Control conforme al Artículo 219, en concordancia con los Artículos 86 y siguientes, por el Artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior conforme al **ARTÍCULO 209. ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POLICÍA NACIONAL**, que establece:

*"...Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:
 (...) 3. Conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad..."*

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...)

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Dado a lo anterior, solicitamos la valiosa colaboración a fin de poder individualizar a quien se encuentren realizando las presuntas actividades económicas las cuales son:

- Monta llantas
- Una venta de arepas
- Dos talleres

Ubicadas en la **calle 13 # 20-23 entrada a Chipre bellas artes**, sin cumplimiento de requisitos y verificar si dicha actividad económica cumple con los requisitos de funcionamiento que se encuentran contemplados en el **artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 e imponer las medidas correctivas a que haya lugar.**

Cordialmente,


NATHALIA MORENO ZULUAGA
 Inspectora
 Inspección Octava Urbana de Policía
 Elaboro: Wendy Lilián Silva Soto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



-2024-1364

47613-2024

Manizales, martes 23 de julio de 2024

Señor

Anonimo

-

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 47613-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas esta afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Inspección Octava urbana de Policía, adscrita a la Secretaria del Interior, ubicada en la Calle 19 21-44 CAM Pasaje Comercial Banco Cafetero Lc 13, Teléfono 3176685470, da respuesta a solicitud así: se envía oficio I8UP 651 respuesta al anónimo y Oficio I8UP 652-2024, a la Policía Metropolitana de Manizales, para que se nos sea aportada a este despacho más información sobre las actividades económicas. Se indica que la respuesta sera publicada en la pagina web de la Alcaldia de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>.

Proyectó respuesta:

Wendy Lilian Soto Silva
Inspección Octava De Policía

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales